



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2016-MPH/A

Ayacucho, 22 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2016-MPH/CM, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio de 2016; en el cual se aprobó **EL NUEVO REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los gobiernos locales pueden modificar sus Ordenanzas Municipales emitidas conforme a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 9°, referido a las atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en tal sentido es conveniente actualizar Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal Nro. 016-2011-MPH-A;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del año 2016, encargó a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, haga la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 016-2011-MPH-A, que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal Nro. 016-2011-MPH-A, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que consta de 04 capítulos y 16 artículos.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





**NUEVO REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Municipalidad Provincial de Huamanga otorga las siguientes condecoraciones y con la calidad de Títulos Honoríficos:

- Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga
- Hijo Destacado o Hija Destacada de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga
- Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga
- Huésped Ilustre y las Llaves de la ciudad

ARTÍCULO 2.- Las condecoraciones y distinciones contempladas en el artículo precedente, en: el inciso a) y b), se otorgarán a las personas naturales nacidas y/o residentes dentro de la Provincia de Huamanga, incluso con carácter póstumo; asimismo, en el inciso b), también podrá otorgarse a las personas jurídicas de la Provincia de Huamanga. Las condecoraciones contempladas en los incisos: c) y d) a personas naturales y/ o jurídicas no nacidas en la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO 3.- La condecoraciones previstas en el presente Reglamento, solo y únicamente serán otorgadas por un real merecimiento y bajo una muy seria y exhaustiva justificación que evite los otorgamientos por razones subalternas.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 4.- El Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Huamanga y la imposición de la Medalla Cívica Municipal, se otorgará a las personas que hayan destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales, especialmente en los ámbitos cultural, científico, social, artístico, político, económico en beneficio de la Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho y/o del Perú, que hayan alcanzado la consideración pública indiscutible y que merecen ser recordados, reconocidos y respetados por sus obras, las que sin duda les sobrevivirán.

ARTÍCULO 5.- A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la Medalla Cívica Municipal de Huamanga, que tendrá las siguientes características:

- Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de Sol Radiante,
- En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Huamanga, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad Provincial de Huamanga y en su parte inferior estará inscrito: Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Huamanga (según sea el caso).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c. En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga el Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta (según sea el caso) de Huamanga, a: (a continuación estarán grabados los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- d. La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- e. La medalla será otorgada conjuntamente con un Título impreso en papel cartulina tipo pergamino y firmado por el Alcalde y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará la Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 6.- El Título de Hijo Destacado o Hija Destacada de Huamanga y la imposición de la Medalla Cívica Municipal, se otorgará a las personas que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento ciudadano, en cualquiera de las esferas de la actividad municipal.

ARTÍCULO 7.- A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le impondrá la Medalla Cívica Municipal de Huamanga, que tendrá las siguientes características:

- a. Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de Sol Radiante,
- b. En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Huamanga, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad Provincial de Huamanga y en su parte inferior estará inscrito: Hijo Destacado o Hija Destacada de Huamanga (según sea el caso).
- c. En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga el Título de Hijo Destacado o Hija Destacada (según sea el caso) de Huamanga, a: (a continuación estarán grabados los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- d. La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- e. La medalla será otorgada conjuntamente con un Título impreso en papel cartulina tipo pergamino en cuya parte central estará impresa de manera sublimada el frontis del Palacio Municipal de Huamanga. Este Título estará firmado por el Alcalde y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará una Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 8.- El Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Huamanga y la imposición de la Medalla Cívica Municipal de Huamanga se otorgará a las personas que, sin haber nacido en la Provincia de Huamanga, reúnan los méritos o circunstancias establecidos en el Artículo 4° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el Artículo precedente, se le impondrá la Medalla Cívica Municipal de Huamanga, que tendrá las siguientes características:

- a. Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de Sol Radiante,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- b. En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Huamanga, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad Provincial de Huamanga y en su parte inferior estará inscrito: Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Huamanga (según sea el caso).
- c. En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga el Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva (según sea el caso) de Huamanga, a: (a continuación estarán grabados los nombres y apellidos completos de la persona a quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- d. La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- e. La medalla será otorgada conjuntamente con un Título impreso en papel cartulina tipo pergamino en cuya parte central estará impresa de manera sublimada el frontis del Palacio Municipal de Huamanga. Este Título estará firmado por el Alcalde y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará una Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 10.- El Título de Huésped Ilustre y la entrega de las Llaves de la Ciudad se otorgará a aquellas personalidades que visiten la Provincia de Huamanga y sean recibidas oficialmente en la Municipalidad de Huamanga

ARTÍCULO 11.- A la persona que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, se le entregará las Llaves de la ciudad que tendrá las siguientes características:

- a. Material de bronce color plateado, de forma y silueta antigua con 20 cm de largo.
- b. La Llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del Escudo de Huamanga y en cuya parte superior lleva impreso: Municipalidad Provincial de Huamanga.
- c. Las Llaves de la Ciudad serán entregadas conjuntamente con el Título impreso en papel cartulina tipo pergamino en cuya parte central estará impreso de manera sublimada el frontis del Palacio Municipal de Huamanga y en cuya parte superior izquierda llevará incorporado el Escudo de la Ciudad en material de bronce y sujeta por una cinta celeste con ribetes dorados. Este Título estará firmado por el Alcalde y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, se entregará una Resolución de Alcaldía, firmado por el Alcalde Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 12.- La Condecoración de Huésped Ilustre y la entrega de las Llaves de la Ciudad de manera excepcional, podrá ser otorgada por el Alcalde sin los trámites previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 15 del presente reglamento, previa exposición de motivos y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13- La Medalla Cívica Municipal de Huamanga, para todos los casos previstos en el presente Reglamento, confiere a quien se le otorga una distinción de honor y dignidad y será ostentada en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido

CAPÍTULO III

DE LA OPORTUNIDAD Y TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 14.- Las condecoraciones y distinciones se otorgarán en Sesión Solemne, en ceremonia por el: Aniversario de la Fundación de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga (25 de abril), Fiestas Patrias (28 de Julio) y en el Aniversario de la Batalla de Ayacucho (9 de diciembre). La Municipalidad Provincial de Huamanga no está obligada necesariamente a otorgar estas condecoraciones en las fechas previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 15.- el otorgamiento de las Condecoraciones y distinciones seguirán los siguientes procedimientos:

a. Las condecoraciones y distinciones, serán otorgadas de oficio y a propuesta de una Comisión Evaluadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conformada por dos representantes del Ejecutivo y tres regidores del Concejo Municipal. Esta Comisión también evaluará las propuestas debidamente fundamentadas de alguna Institución con Personería Jurídica Vigente, del Alcalde o de algún Regidor que deberá petionar a más tardar con un mes de anticipación a las fechas de otorgamiento señaladas en el artículo anterior.

b. La Comisión Evaluadora deberá hacer llegar oportunamente y por escrito sus propuestas ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación.

a. Las condecoraciones y distinciones también se otorgarán de manera extraordinaria y excepcional en otras fechas diferentes a las señaladas en el artículo anterior, prescindiendo de la Comisión Evaluadora y del plazo de petición, en aquellas ocasiones que especialmente acuerde el Concejo Municipal.

c. La desaprobación de las propuestas evaluadas por la Comisión Evaluadora, así como por el Pleno del Concejo Municipal, serán sin expresión de causa.

d. Las condecoraciones y distinciones tendrán el carácter de vitalicio mientras no sean revocadas por motivos debidamente fundamentados y tramitados de acuerdo a lo que disponen los incisos a) y b) del presente artículo.

e. Las condecoraciones y distinciones previstas en el presente Reglamento, serán registradas en el "Libro de Oro" de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuya custodia estará a cargo de la Secretaria General.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

